HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

CONTRATO No. 395	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026.
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S. E**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**WILTON RUIZ ROMERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.893.806 de Bogotá

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E., identificado Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.314.150 expedida en Girardot Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, WILTON RUIZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.893.806 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA REALIZACION DE LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA SALUD Y APS, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 0449 DEL TRECE (13) DE MARZO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
2. PLAZO	**TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Transportar al personal asistencial y guías hacia los microterritorios correspondientes hasta donde la vía lo permita. 2. Llevar al día la planilla entregada por la coordinadora donde se anotará fecha, hora de partida, territorio correspondiente, microterritorio, cuantas casas se visitaron, novedades y hora de regreso. 3. Poner a disposición del Hospital San Vicente E.S.E. de Rovira, el vehículo para el desplazamiento de los equipos básicos en salud de acuerdo a la hora y fecha establecida en el cronograma del programa. 4. Suministrar de forma oportuna los combustibles y lubricantes a cada vehículo, con el fin de permitir la prestación continua y

VIGILADO Supersalud

	oportuna del transporte de personal sin interferir en el cumplimiento de las actividades programadas. 5. Contar con los vehículos en condiciones técnico mecánicas adecuadas para el transporte del personal en las áreas urbanas y rurales del municipio, teniendo en cuenta las características del terreno. 6. Contar con licencia de conducción vigente, afiliación al sistema de seguridad social integral. 7. Cada vehículo debe contar con el botiquín y equipo de carretera, incluido llanta de repuesto; de acuerdo a la normatividad vigente. 8. Cada vehículo debe contar con el SOAT y Revisión técnico mecánica vigente. 9. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado; en lo que atañe a condiciones y circunstancias derivadas de la ejecución del contrato. 10. El contratista deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo, además de tener el plan estratégico de seguridad vial. 11. Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.** **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL) y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4.** Guardar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por él por cualquier medio. **5.** Dar cumplimiento al Decreto N° 0723 de 2013 referente a la presentación de exámenes médicos ocupacionales. **6.** Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. **7.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la entidad, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
5. VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.**

VIGILADO Supersalud

6. FORMA DE PAGO	El Hospital San Vicente E.S.E. pagará al contratista la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) por cada mensualidad vencida, o el valor proporcional correspondiente a la fracción efectivamente ejecutada. El pago se realizará previa presentación y aprobación del informe de actividades con sus respectivos soportes, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la E.S.E.
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 del 31 DE AGOSTO DE 2026, y Registro Presupuestal No. 711 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES,** Profesional Universitaria Grado 8**,** o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. por acuerdo de las partes. 2. por vencimiento del plazo. 3. por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por

VIGILADO Supersalud

	ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. GARANTIAS DEL CONTRATO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** y En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E (acuerdo 004 del 02 de agosto de 2023) no se exigirán garantías.
13. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de EL CONTRATISTA
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
16. CESION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
18. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El contratista en la, CARRERA 4 12 A 50, Rovira – Tolima. Cel: 3229604206. Correo: winton45tf@gamil.com. Vehículo placa: HFB134. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier

VIGILADO Supersalud

	novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026.

POR EL HOSPITAL	
JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO Gerente	**ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ TORRES,** Profesional Universitaria Grado 8 Supervisora
EL CONTRATISTA **WILTON RUIZ ROMERO,** **C.C. No. 80.893.806 de Bogotá.**	

Proyectó y Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz - Abogado Contratista
Aprobó: Rocio del Pilar Rodriguez Torres – Profesional Universitario Grado 8 – Coordinador TH

VIGILADO Supersalud